



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0282-2026-MPP/GM

Tayabamba, 16 de marzo de 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO: El *Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Municipalidad Provincial de Pataz*, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social mediante Informe n.° 0344-2026-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización... (Artículo I del TP. de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972);

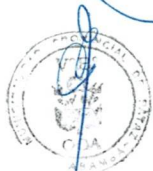
Que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral (Artículo II y IV del TP de la LOM n.° 27972);

Que, asimismo, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (Artículo X del TP de la LOM n.° 27972);

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM - y sus modificatorias - y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo n.° 1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley n.° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0282-2026-MPP/GM

capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 214-2025-SERVIR-PE, se formaliza aprobar la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" y sus Anexos n.º 1, 2 y 3; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución se formaliza aprobar dejar sin efecto la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 141-2016-SERVIR-PE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", formalizada mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000214-2025-SERVIR-PE, establece, sobre su vigencia que "La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno, a partir del año 2026", a excepción del artículo 11 cuya aplicación inicia a partir del ciclo correspondiente al año 2027";

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 000005-2026-SERVIR-PE, se aprueba precisar que "respecto a la continuidad de la implementación de la etapa de planificación del proceso de capacitación correspondiente al ciclo 2026 en las entidades públicas, se aplica lo establecido en los numerales 6.4.1.3 y 6.4.1.4 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de

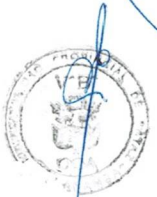


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0282-2026-MPP/GM

capacitación en las entidades públicas”, cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del Informe N° 0344-2026-U.RR.HH.BS-MPP/ACDC, presentado a la Gerencia Municipal mediante Expediente n.° 2026-00002398 de fecha 16 de marzo del 2026, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 4.1. El Plan de Desarrollo de las Personas 2026 tiene como finalidad garantizar el cierre de brechas de competencias y capacidades identificadas en los servidores civiles y, de esta manera, contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Municipalidad.
- 4.2. De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000005-2026-SERVIR-PE, se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas 2026 que consta de la matriz PDP 2026, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.4.1.3. y 6.4.1.4. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que corresponde al Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y a la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP.
- 4.3. Respecto al DNC, se ha tomado como propio el diagnóstico de necesidades de capacitación elaborado por SERVIR respecto de las brechas de conocimientos que presentan las entidades de nivel de gobierno local, relacionada con los Sistemas Administrativos del Estado, Políticas Sectoriales y Multisectoriales, el quehacer de sus funciones, y las materias prioritarias que todo servidor/a civil debe conocer a profundidad.
- 4.6. En cuanto a ello, se presenta a vuestro Despacho el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Municipalidad Provincial de Pataz, que contiene 18 acciones de formación a ser ejecutadas durante el presente año, todas de costo cero a realizarse con el apoyo de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP de SERVIR y otros entes rectores, a través de la coordinación de la GDCRSC – SERVIR.
- 4.7. Cabe mencionar que el numeral 6.4.1.4. inciso b) de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” establece que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año.
- 4.8. Por lo expuesto, se recomienda a vuestro Despacho, la aprobación el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 de la Municipalidad Provincial de Pataz, para lo cual se adjunta en la presente, proyecto de Resolución de Gerencia Municipal correspondiente.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0282-2026-MPP/GM

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Estando de conformidad con la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley n.° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo n.° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" y lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000005-2026- SERVIR-PE;

Que, en ese contexto y en mérito de la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2023-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2026, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de su portal <https://www.gob.pe/fuerzagdc> o el correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2026 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Patate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Dra. Santa Ines Lezama Soto
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDÍA
OGA
U.RR.HHYBS
INFORMÁTICA
ARCHIVO